

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 12 de Julio de 1909.

NUM.

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Paredes de la Independencia, número 44.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 54.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 172.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 17. Casa particular: Calle 17, número 77.

Secretario de Fomento.

José E. Leclerc

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 17. Casa particular: Paredes de la Independencia, número 44.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURA AIZPURA.

AVISO:

En la Tesorería General de la República, en esta capital, y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1908 «sobre reformas civiles y judiciales» B 0,25 cada ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 cada ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 cada ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos, a B 0,50 cada ejemplar.

Panamá, 12 de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Gobierno.
Resolución número 54, de 15 de Junio de 1909. 1
Resolución número 55, de 30 de Junio de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Resolución número 306, de 23 de Junio de 1909. 1
Resolución número 307, de 23 de Junio de 1909. 1
Resolución número 308, de 24 de Junio de 1909. 2
Resolución número 309, de 25 de Junio de 1909. 2
Carta de Naturaleza. 2
Carta de Naturaleza. 2

Secretaría de Instrucción Pública.
Decreto número 109 de 30 de Junio de 1909. 2
Decreto número 101 de 1909, de 30 de Junio. 2
Decreto número 102 de 1909, de 30 de Junio. 2
Decreto número 103 de 1909, de 30 de Junio. 2
Decreto número 104 de 1909, de 30 de Junio. 2

Secretaría de Fomento.
Solicitud sobre Registro de marca de Fábrica y Resolución. 2

Dirección General de Correos y Telégrafos.
Resolución número 35 de 12 de Julio de 1909. 2

Tesorería General de la República.
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 3 de Julio de 1909. 3
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 6 de Julio de 1909. 3
Diligencia practicada en el libro «Mayor» de un Comerciante. 3

Administración General de Tierras Baldías e Indultadas.
Licitación a contrato para la publicación del periódico oficial «Boletín Oficial Agrario». 3

Provincia de Colón.
Administración Provincial de Hacienda.
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 19 de Julio de 1909. 3
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 3 de Julio de 1909. 3
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 3 de Julio de 1909. 3

Provincia de Bocas del Toro.
Administración de Tierras Baldías e Indultadas.
Acta de inauguración de la Administración de Tierras Baldías de la provincia de Bocas del Toro, el 25 de Junio de 1909. 3

Provincia de Veraguas.
Administración de Tierras Baldías e Indultadas.
Acta de inauguración de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, de la Provincia de Veraguas, el 21 de Junio de 1909. 3

Juizados de Circuitos.
Provincia de Colón.
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Abril de 1909. 3

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito durante el mes de Abril de 1909. 4

AVISOS Y EDICTOS.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 54.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 54. Panamá, 15 de Junio de 1909.

El señor Gobernador de la Provincia de Colón, ha enviado a este Despacho junto con oficio número 534 de fecha 26 de Mayo próximo pasado, recibido el 27, la copia del Acuerdo número 28 del presente año expedido por el Concejo Municipal del Distrito Cabecera, por el cual se establece un impuesto sobre los automóviles y ciclomotrices de uso particular que transitan por las calles de la ciudad.

Revisado dicho Acuerdo para los efectos legales, se observa que el Concejo tiene facultad para establecer el mencionado impuesto de conformidad con la Ordenanza número 48 de 1898, por estar los automóviles y ciclomotrices comprendidos en la denominación general de vehículos de ruedas, pero dicho impuesto no debe comenzar a cobrarse desde la sanción del Acuerdo como lo dispone el artículo 1.º del mismo, sino tres meses después de establecido conforme el artículo 121 de la Constitución.

Infringida tal disposición constitucional, el Acuerdo es nulo al tenor de lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley 14 del presente año, y por tanto, en cumplimiento del artículo 128 ib.,

SE RESUELVE:

Suspéndese la ejecución del Acuerdo número 28 del presente año expedido por el Concejo Municipal de Colón y envíese al señor Juez 1.º del Circuito del mismo nombre para que decida sobre su validez o nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 55.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 55. Panamá, 30 de Junio de 1909.

Junto con oficio número 157 del señor Gobernador de la Provincia de Colón, fechado el día 19 de los corrientes, ha venido a este Despacho copia del Acuerdo número 4 de 4 de Febrero próximo pasado por el cual se grava con un impuesto los automóviles y ciclomotrices de uso particular que transitan por las calles del Distrito.

Aunque el Concejo no tiene facultad expresa para establecer tal impuesto puede considerarse a los automóviles y ciclomotrices como vehículos de ruedas incluidos entre los objetos que puede gravar el Municipio por la Ordenanza número 48 de 1898, pero dicho impuesto no debe comen-

zar a cobrarse desde el día 1.º de Febrero como lo dispone el artículo del Acuerdo de que se trata, por ello es contrario a lo dispuesto en los artículos 32 y 121 de la Constitución según los cuales las leyes no tienen efecto retroactivo y ningún impuesto indirecto debe comenzar a cobrarse sino tres meses después de promulgada la Ley que lo establece.

Por tanto, y en vista de los artículos 128 y 129 de la Ley 14 del presente año,

SE RESUELVE:

Suspéndese la ejecución del Acuerdo número 4 de 4 de Febrero del presente año expedido por el Concejo Municipal del Distrito y envíese al señor Juez del Circuito en lo Civil, en estado de turno para que resuelva sobre su validez o nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

(L. R.)

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 30.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número Panamá, Junio 23 de 1909.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Gonzalo Santos, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 21 de Junio de 1909, el señor Gonzalo Santos halla el requisito exigido por el Ordenamiento del Artículo 6 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Gonzalo Santos CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 31.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número Panamá, Junio 23 de 1909.

Visto el anterior memorial a este Despacho por el señor E. Falla, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha de ayer, 23 de Junio, que el señor E. Falla ha llenado el requisito exigido por el Ordenamiento del Artículo 6 de la Constitución Nacional,

Expidase al señor Eduardo Falla, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 308.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 308.—Panamá, Junio 24 de 1909.

Visto el memorial elevado á este Despacho el 12 de Abril del año en curso por algunos comerciantes del puerto de Colón, en el que solicitan se les conceda un plazo de pocas horas para la presentación de los certificados en que conste la calidad de panameños de artículos no delezables que deban ser transportados en los trenes de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en atención á las razones aducidas por los comerciantes signatarios del aludido memorial, y en cuanto el señor Gerente General de la mencionada Empresa del Ferrocarril expuso el deseo de que este asunto quede enteramente en manos del Gobierno de Panamá á fin de que éste tome una decisión final,

SE RESUELVE:

Dírase á los señores H. M. Brunn, rank Ulrich & Co. P. Canavaggio y más signatarios del mencionado memorial que por este Despacho se cito oportunamente un Decreto reformativo del artículo 19 del Decreto número 43 de 1908, de 23 de Julio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 309.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 309.—Panamá, Junio 25 de 1909.

RESUELTO:

Dírase al señor H. M. Brunn, que este Despacho se dictará oportunamente un Decreto reformativo artículo 19 del Decreto número 43 (1908) por el cual se concederá un mes de diez días para la presentación de los certificados correspondientes á productos panameños no delezables.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

á todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Eduardo Falla, declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

Exponiendo que el Sr. Eduardo Falla, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 21 de Junio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Gonzalo Santos declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá á los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

á todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Eduardo Falla ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado ayer, 23 de Junio actual, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia; residente en el Istmo de Panamá hace más de diez años; soltero, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha de ayer, 23 de Junio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Eduardo Falla, declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 100 DE 1909,

(DE 30 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Por renuncia aceptada á la señoría Juana María Morales y á la señoría Ester M. de Pujol del puesto de Directoras de las Secciones

pectivamente, nombrose para reemplazar dicho plantel á la señoría Victoria D'Espiney.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Junio de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 101 DE 1909,

(DE 30 DE JUNIO),

por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase insubsistente, el nombramiento hecho en el señor Leopoldo Castillo para Director de la Sección media de la Escuela de varones de La Chorrera y promuévese á los señores: Plinio Cano, del puesto de Director de la Sección elemental número 1, de la misma Escuela, al que deja vacante el señor Castillo; Arnoldo Cano, actual Director de la Sección elemental número 2, para el puesto que hoy ocupa el señor Plinio Cano; y para llenar esta última vacante, nombrose al señor José Manuel López S.

Artículo 2.º Créanse sendas Escuelas alternadas en los caseríos de Cabulla (Distrito de Chame), El Coco (Distrito de Penonomé) y El Pisabá (Distrito de Chepigana).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Junio de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 102 DE 1909,

(DE 30 DE JUNIO),

por el cual se crea una Escuela y se hacen dos nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Escuela de niñas (Sección elemental) en el barrio del «Peligro» en la ciudad de David, y nombrose para regentarla á la señora Sara de Navarro.

Artículo 2.º Nombrose á la señoría María Fernández, Directora de la Escuela alternada del caserío de El Coco (Distrito de Penonomé).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Junio de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 103 DE 1909,

(DE 30 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

recho á sueldo desde el día en que presente mes, fecha desde la cual comenzó á prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Junio de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

A S. S. el Secretario de Fomento.

Respetuosamente pido á Ustia se sirva disponer que en la oficina á su digno cargo se haga el registro de una marca de fábrica de los señores Joseph Rodgers & Sons, Limited, de Sheffield, Inglaterra, la cual usan ellos para distinguir y amparar en el comercio los artículos que ellos elaboran los cuales comprenden principalmente acero, cuchillos, navajas, tijeras y cuchillería en general. La marca consiste en dos figuras, una de las cuales representa una cruz paté, y la otra, colocada á la izquierda de ésta, representa una estrella de seis puntas. Los propietarios se reservan el derecho de usarla en todos los tamaños y en todos los colores.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me han conferido los interesados;

El certificado de registro expedido en el país de origen;

Tres facsímiles de la marca, un clisé;

Constancia de pago de los derechos fiscales;

Constancia de haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

El certificado de registro debe ser extendido á nombre de Joseph Rodgers & Sons, Limited, 6 Norfolk Street, Sheffield, Inglaterra.

Panamá, 19 de Junio de 1909.

JULIO ARIAS.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Junio 30 de 1909.

Visto el memorial que antecede y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de diez años por el privilegio que solicita, y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

(2 vs.—2)

J. E. LEFEVRE.

Dirección General de Correos y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 35.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución Número 35.—Panamá, Julio 1.º de 1909.

Solicita el señor Manuel C. Díaz A. por medio del memorial que precede, que se le levante la multa que le

fue impuesta por Resolución número 29, de 7 de Junio próximo pasado, de esta Dirección General, en su carácter de Contratista para la conducción de los correos terrestres en la Provincia de Chiriquí, por la falta de haber dejado el conductor respectivo, el correo que debió salir de Tolé para David, en el viaje correspondiente al 19 del mes de Mayo pasado, y al efecto acompaña, como fundamento de su solicitud, una declaración rendida ante el Alcalde Municipal de Horconitos, en el Distrito de San Lorenzo, por el señor E. Alvarado, encargado de la conducción de los correos entre los puntos de que se trata; pero como quiera que, es un principio de derecho consignado en la legislación del país que no hace fe el testimonio de la persona que es parte de la causa ni el de sus sirvientes, y en el presente caso el conductor que dejó el correo, es parte y también sirviente del Contratista, no puede tomarse su declaración como prueba, por falta de imparcialidad;

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud hecha por el señor Manuel C. Díaz A.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....	B	16 373,08
Entradas de hoy.....	"	3 683,23
Suma.....	B	20 041,36
Salidas de hoy.....	"	4 928,514
Existencia para mañana.....	B	15 112,841

Panamá, 3 de Julio de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....	B	15 112,841
Entradas de hoy.....	"	42 570,324
Suma.....	B	57 683,17
Salidas de hoy.....	"	29 475,984
Existencia para mañana.....	B	28 207,181

Panamá, 6 de Julio de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

DILIGENCIA

practicada en el libro «Mayor» de un Comerciante.

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Carlos W. Müller, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el «Mayor» de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de «La Mascota».

Consta de trescientas (300) fojas que computadas a razón de cinco centavos cada una, dan un total de quince pesos (\$ 15,00), suma que ha sido consignada en esta Tesorería en diez Dólares Nacionales de tercera clase, en cuales se adhieren a la primera copia de este libro de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos nueve.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA

El Juez,

HÉCTOR VALDÉS.

El dueño del libro,

CARLOS W. MÜLLER.

El Secretario,

Gregorio Conte.

Administración General de Tierras Baldías é Indultadas

LICITACION

a contrato para la publicación del periódico oficial titulado «BOLETÍN OFICIAL AGRARIO».

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 89 del Reglamento para las Administraciones de Tierras, puesto en vigencia por el Poder Ejecutivo, por medio del Decreto número 55 de 4 de Junio del corriente año, al tenor de lo que prescribe el artículo 18 de la Ley 26 de 1907, se señala el día quince (15) del presente mes, de 3 a 4 p. m. para adjudicar en licitación pública al mejor postor, el contrato para la publicación del periódico oficial creado por las disposiciones citadas y que debe editarse en la capital de la República, bajo la vigilancia de la Administración General de Tierras, con el título de BOLETÍN OFICIAL AGRARIO y dedicado exclusivamente al ramo de Tierras Nacionales.

Las propuestas deberán enviarse en pliego cerrado a la oficina del Administrador General de Tierras, hasta las 11 a. m. del día de la licitación, y las pujas y repujas verbales se oirán de las 2 p. m. hora en que se abran los pliegos, hasta las 4 p. m. del mismo día, hora en que se hará la adjudicación del contrato al mejor postor.

Cada proponente deberá consignar en la Tesorería General de la República, como garantía de su propuesta, la suma de veinticinco balboas (\$ 25,00) y el recibo en que conste que dicha consignación ha sido hecha, se acompañará a cada propuesta.

El suscrito Administrador se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si así lo estimare conveniente.

El pliego de cargos podrá ser consultado en el Despacho de la Administración General de Tierras todos los días hábiles de 9 a 11 a. m. y de 3 a 5 p. m.

Panamá, Julio 1.º de 1909.

El Administrador General de Tierras,

J. GARCIA.

(3 vs. 2).

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B 6.635,974
Entradas de hoy....." 3.031,624

Suma.....B 9.667,594
Salidas de hoy....." 423,35

Existencia para mañana.....B 9.244,21

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Julio 1º de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B 9.244,21
Entradas de hoy....." 1.411,474

Suma.....B 10.655,684
Salidas de hoy....." 225,00

Existencia para mañana.....B 10.430,684

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Julio 2 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B 10.430,684
Entradas de hoy....." 3.650,324

Suma.....B 14.081,01
Salidas de hoy....." 9.641,75

Existencia para mañana.....B 4.439,26

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Julio 3 de 1909.

Provincia de Bocas del Toro

Administración de Tierras Baldías é Indultadas

ACTA

de inauguración de la Administración de Tierras Baldías é Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro, el 26 de Junio de 1909.

En la ciudad de Bocas del Toro, a las 3 p. m. del 26 de Junio de 1909, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 26 de 1907 (de 11 de Junio), sobre Administración de Tierras Baldías é Indultadas, los suscritos, Anibal Gutiérrez Viana, Administrador de Tierras Baldías, debidamente posesionado de dicho cargo ante el señor Gobernador de la Provincia, Auxilio Puyol C., Secretario, posesionado legalmente del cargo ante el Administrador de Tierras Baldías y Justo Gutiérrez, Portero de la oficina, nombrado y posesionado debidamente, hacemos constar que en esta fecha queda instalada la Administración de Tierras Baldías de esta Provincia.

El Administrador,

A. GUTIÉRREZ VIANA.

El Secretario,

A. Puyol C.

El Portero,

Justo Gutiérrez.

Provincia de Veraguas

Administración de Tierras Baldías é Indultadas

ACTA

de inauguración de la Administración de Tierras Baldías é Indultadas de la Provincia de Veraguas el 21 de Junio de 1909.

En la ciudad de Santiago de Veraguas, a las 2 p. m. del día veintidós de Junio de mil novecientos nueve, reunidos en el local donde va a funcionar la oficina de la Administración Provincial de Tierras Baldías é Indultadas, los señores José María Goytia y Pedro Luna, Administradores, el primero y Secretario, el segundo y posesionado previamente del cargo ante el señor Gobernador de la Provincia, declararon: que desde esa fecha queda formalmente instalada la oficina de la Administración de Tierras Baldías é Indultadas en la Provincia para las tareas que les señalan las Leyes 19 de 1907 y 3ª de 1909.

para constancia, y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26 de 1907, se extiende la presente acta, de la que se sacará copia auténtica para que sea publicada en la GACETA OFICIAL para los efectos consiguientes.

El Administrador Provincial de Tierras,

JOSE MARIA GOYTIA

El Secretario,

Pedro Luna

Juzgados de Circuito

Provincia de Colón

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado 2º del Circuito, correspondiente al mes de Abril de 1909.

En la ciudad de Colón, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos nueve, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia de Colón, a la Oficina del Juzgado 2º del Circuito, en asocio del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Abril de 1909 y habiendo observado que se encuentra completo el personal que sirve dicha oficina se dió comienzo al acto en la siguiente forma:

Por los libros que lleva dicho Secretario de esa oficina, se ve que se encuentran en curso de conformidad con los términos legales, los siguientes juicios que están pendientes por el señor Agente del Ministerio Público, vió que están en acuerdo con la relación presente que son los mismos cuyos términos están corrientes, los cuales se componen así:

Negocios pendientes el día 31 de Marzo..... 85

Entradas en el mes de Abril de 1909..... 1

Total..... 86

Salidas en el mes de Abril de 1909..... 1

Quedan pendientes para Mayo..... 85

Que se descomponen así:

Jueces los similitudes

En el Despacho del señor Juez para resolver.....	8
En traslado al Fiscal.....	2
En la Corte Suprema de Justicia.....	6
En ampliación en este Despacho y otras Oficinas.....	18
En suspenso, Art. 359, Ley 106 de 1890.....	2

JUICIOS.

En suspenso por estar prófugos los sindicados.....	17
Para fallar.....	5
En la Corte Suprema de Justicia.....	10
En traslado al Defensor.....	1
En suspenso, Art. 1,750 Código Judicial.....	1
Abierto á pruebas.....	1
Para posesionarse los peritos.....	1
Para notificar el fallo de la Corte.....	37

TRABAJO EJECUTADO EN EL MES DE ABRIL.

Sentencias de 2ª instancia.....	3
Autos interlocutorios de 1ª instancia.....	7
Autos interlocutorios de 2ª instancia.....	2
Autos de sustanciación.....	125
Notificaciones.....	166
Declaraciones.....	89
Exhortos librados.....	2
Exhortos auxiliados.....	1
Informes Secretariales.....	25
Diligencias de posesión de peritos.....	4
Diligencias periciales.....	4
Boletas de encarcelación.....	3
Boletas de comparendo.....	40
Notas del señor Juez.....	23
Notas de la Secretaría.....	22
Actas de visita de Cárcel.....	2
Certificados expedidos por el señor Juez.....	2
Telegramas.....	3

No habiendo otra cosa sobre que tratar se declara terminada la presente diligencia que se firma para el constancia por los que en ella han intervenido.

Gobernador,

PORPIRIO MELÉNDEZ.

Fiscal,

JOSÉ ARGOTE G.

Juez 2º del Circuito,

J. P. BARRANCO.

El Secretario del Juez,

E. Fernández Jaén.

RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado 2º del Circuito de Colón, durante el mes de Abril de mil novecientos noventa, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez en cumplimiento á lo ordenado por el inciso 14 del artículo 91 del Código de Organización Judicial.

SUMARIOS:

- 1 Contra Miguel Galván, por robo. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
- 2 Contra Tomás H. Villett, por abuso de confianza. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
- 3 Contra Luis Rodríguez, por hurto. En suspenso por estar prófugo el sindicado.
- 4 Contra María Samayoga, por despojo. Remitido al Juzgado Segundo Municipal por ser de su competencia el conocimiento.
- 5 En averiguación de si se han ó no inscrito indebidamente varios individuos en las Listas de Sufragantes. Para resolver.
- 6 Contra Manuel Avarza V., por varios delitos. En el Despacho para resolver.
- 7 En averiguación del autor ó autores del hurto hecho á doña Rosina de Emiliani. En el Despacho.
- 8 Contra Martín Linczer, por abuso de confianza. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto que ordena suspender la investigación hasta tanto los interesados hayan declarado disuelta la sociedad comercial Anderade & Linczer y liquidado sus existencias comerciales.

Colón, Mayo 1º de 1909

El Secretario,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

(Continuará)

Avisos y Edictos

AVISO OFICIAL.

En la Secretaría de Hacienda y Tesoro se oyen propuestas en pliego cerrado, hasta las tres (3) de la tarde del viernes, diez y seis (16) del presente mes de Julio, para arrendar, por el término de dos (2) años, la casa de propiedad del Gobierno, de dos pisos y de calicanto, recientemente construida en las inmediaciones del Mercado Público de esta ciudad. En la Secretaría se pueden ver el pliego de cargos y las bases del Contrato.

Panamá, 3 de Julio de 1909.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

JUAN NAVARRO D.

AVISO OFICIAL.

El Secretario de Fomento, en nombre y representación del Gobierno de la República, instaurará acción criminal ante los Tribunales competentes, contra cualesquiera persona ó personas que sin permiso directo de esta Secretaría ó de otra manera legalmente justificable, retengan en su poder, usen, arrienden, traspasen vendan ó regalen materiales, implementos, maquinarias, herramientas, ó cualesquiera otros útiles ó objetos de

Panamá, 1º de Junio de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

AVISO OFICIAL.

De orden del señor Secretario de Fomento se avisa al público que en la oficina de este Despacho puede consultarse, á las horas regulares de oficina, el croquis levantado de los terrenos llamados «La Pólvora», de propiedad de la República de Panamá. Que cualesquiera reclamaciones de quienes puedan considerarse vulnerados en sus derechos de posesión ó propiedad serán atendidos en esta Secretaría, sin perjuicio de la acción de reivindicación á que los interesados tienen derecho ante los Tribunales competentes.

Panamá, Junio 18 de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

RAFAEL NEIRA A.

1 m.

AVISO OFICIAL.

Se previene á los dueños ó administradores de fincas raíces de este Distrito que desde el 1º de Julio próximo hasta el 20 de Agosto del presente año, se recibirá en la Tesorería General de la República, de acuerdo con el Catastro del pasado bienio, el impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al segundo cuatrimestre del presente año, y que después de esa fecha se pasará la lista de los deudores morosos al señor Juez Ejecutivo para que proceda á hacer efectivo el cobro con el recargo á que hubiere lugar.

Panamá, Junio 21 de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

AVISO.

De conformidad con las disposiciones de la Ley 14 de este año, y habiéndose llenado las formalidades que prescribe el Acuerdo número 19 de 1909, el día tres (3) de Septiembre del corriente año se rematarán en licitación pública, los lotes de terreno municipales, cuyos linderos, área, y avalúo son los siguientes:

Lote número 1.º, situado en la Avenida Norte y Barrio de San Felipe, tiene los siguientes linderos: por el Norte la playa del Taller; por el Sur la Avenida Norte; por el Este la calle 4ª, por el Oeste propiedad de Juan Caselli. Este lote mide 89 metros 37½ centímetros cuadrados y ha sido avaluado á quince balboas el metro cuadrado.

Lote número 2.º, situado en la antigua Loma del Lirio, Barrio de Calidonia, limita al Norte y al Este con la curva del Camellón de Manuel Hurtado; por el Sur con la Escuela pública de Calidonia; y por el Oeste la línea de la Zona del Canal y camellón que conduce á las caballerizas del I. I. C. Este terreno mide 968 metros cuadrados, y ha sido avaluado á razón de siete y medio balboas el metro cuadrado.

Lote número 3.º, situado en Calidonia, limita al Norte con terreno de José Paredes, por el Sur con propiedades de Diego de Icaza y Juan D. Alba; por el Este con terreno de M. Espinosa B.; y por el Oeste con camino que conduce al puente del Rey sobre el río Curandú. Este terreno mide 1.269 metros 49 centímetros cuadrados y ha sido avaluado á un balboa el metro cuadrado.

signa por el avalúo, del lote (5%) del avalúo, del lote para rematar.

De dos á cuatro de la tarde de la licitación se oírán pujas, y el remate se adjudicará cada esa hora al mejor postor.

Panamá, Julio 1º de 1909.

El Tesorero Municipal,

Raúl J. C.

(10 vs. 1)

AVISO.

Se ha depositado por esta A. una novilla, color amarillo, conga, de tercera talla, sin fuego alguna, con las dos truncadas ó mochas y tenien muesa en la parte arriba de la izquierda.

Este animal ha sido denunciado bien mostrenco y quien con derecho á él debe hacerlo dentro del término de treinta y cinco días, será rematado en pública subasta.

San Francisco, Junio 19 de 1909.

El Alcalde,

SIMÓN GARCÍA.

El Secretario,

Ladislao Rodríguez.

(3 vs. 1)

EDICTO.

El Secretario del Juzgado Segundo de Panamá,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal, presentación del Municipio de Panamá, para que sean declarados vacantes y mostrencos y se le quene á dicha entidad esos bienes ha dictado el auto siguiente:

«Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Marzo quince de mil novecientos nueve.

Se acoge el denuncia que por el señor Personero Municipal, son mostrencos según él asegu suma que de las ventas de cedidos por Obarrío y Compañía acredores, pertenecen á acredores y se dispone dar aviso blico por medio de edictos, que se emplazará á los que se con derecho á las expresadas sumas.

Los edictos se fijarán por ses continuos en los parajes públicos de esta ciudad y se publicará en el Municipio de Panamá la ESTRELLA DE PANAMÁ, que periódico de más circulación interna que en esta ciudad primen.

No hay poseedor ni detentador de las sumas expresadas y por lo se dispone depositar todas esas sumas en poder del señor Manuel B. B., á quien se nombra depositario, acuerdo con lo que ordena el artículo 1396 del Código Judicial.

El señor Secretario anotará el asunto las partidas que deben positadas según resulta de el diente creado para la venta referidos bienes.

El edicto será publicado por lo menos en cada uno de los meses porque deben permanecer. —Notifíquese.— HÉCTOR V.

Por tanto de conformidad con el Art. 1396 del Código Judicial, el presente edicto en lugar público la Secretaría hoy veinticuatro Mayo de mil novecientos nueve.

Gregorio Conte.—Secretario.

[6 m. De Junio á Noviembre]